

Constancia: Manizales, Julio 06 de 2020. El termino para subsanar la presente demanda transcurrió durante los días 12 y 13 de marzo; julio 1,2 y 3. La parte actora guardo silencio. Los términos judiciales estuvieron suspendidos con ocasión de la pandemia COVID 19, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020. A despacho para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, julio seis de dos mil veinte

Interlocutorio: 554

Rad. Juzgado: 2020-00104

Teniendo en cuenta la constancia de secretará que precede y como quiera que la parte actora en este proceso "monitorio" promovido por JULIÁN LONDOÑO VILLEGAS en contra de MAURICIO GONZÁLEZ CASAS, no subsanó la demanda, y el término para ello se encuentra vencido, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90, rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR el presente proceso MONITORIO promovido por JULIÁN LONDOÑO VILLEGAS, en contra de MAURICIO GONZÁLEZ CASAS, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Segundo: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

Tercero: Archivar el proceso, previa las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUEZ

Jbus

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado 45 Del 07/07/2020 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
--